

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., _____ **2 NOV. 2020**

Rad. 11001 40 03 **051 2020 00374 00**

Subsanada en legal forma, se admite el presente interrogatorio de parte como prueba anticipada, promovido por Grupo Empresarial la Calidad S.A.S. a través de apoderado judicial. En consecuencia, señálese la hora de la 11:00 AM del 10/12/2020 de _____ del 2020, para que Inversiones Club Ganadero S.A.S., absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le será formulado.

NOTIFICAR personalmente al absolvente con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la práctica del interrogatorio. (Artículos 291 y ss *ejusdem*, en armonía con el artículo 183 del mismo código).

En caso de pretender la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 –vía correo electrónico-, se debe tener en cuenta lo siguiente: *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Por otro lado, se insta a los interesados y sus apoderados para que en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, alleguen al despacho memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente *solicitud*, dicho memorial se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entérese a las partes y sus apoderados, que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, para la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia inicial, ésta se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma TEEMS.

Para conectarse a la audiencia, el juzgado remitirá el enlace respectivo una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes, deberá contar

con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales de que trata los artículos 204 y 205 del C. G. del P.

Téngase en cuenta, que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

Reconózcase personería a la abogada Marcela Gaona Garrido, como apoderada judicial del solicitante, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>061</u> , hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

5th Nov. 2020

JJ